



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía
Subsecretaría de Combustibles

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

NOTA SSC N° 992

Ref. Operatoria por Resol. SE N° 606/04 ; ofertas identificadas por MEGSA como M104, M135, M138, M139.

BUENOS AIRES, 26 MAY 2006

SEÑOR DIRECTOR:

Por la presente, se intima a esa prestataria de distribución a abstenerse de impedir, por los medios que fuere, la concreción de las operaciones ofertadas mediante el régimen de la Resolución SE N° 606/2004, indicadas en la referencia y a realizar interpretaciones libres de la mencionada reglamentación.

La Reserva Mínima Inicial y cualquier otro volumen superior a ese contratado por una estación de GNC con un prestatario de servicios de distribución, es utilizable por los mecanismos dispuestos por la reglamentación mencionada y eventual objeto de reventa, y el prestatario en cuestión no puede sino colaborar para que esas operaciones se concreten, cualquiera sea el adquirente de esos volúmenes de capacidad, y los medios empleados por éste para hacer uso de la capacidad que fuese a ser adquirida por ese mecanismo; todo ello, en el marco de la normativa vigente.

De continuar con la conducta objetada, esta Subsecretaría gestionará la aplicación de las sanciones que resulten pertinentes, acorde al régimen aplicable, indicado en el Decreto N° 180/2004.

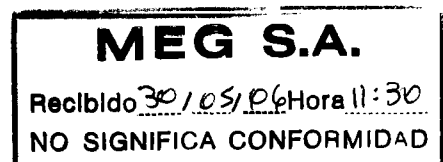
De insistir esa prestataria en conductas similares, aún referidas a otras ofertas para comprar o vender servicios de distribución, con o sin gas natural, acorde a la operatoria reglamentada en las Resoluciones SE N° 606/2004 y SE N° 739/2004, se considerará a esa actitud como reiteración de la conducta objetada en la presente.

Dése por formalmente intimado y notificado.

CRISTIAN A. FOGLIA

CC. MEGSA
ENARGAS

AL SEÑOR DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
DE GAS NATURAL BAN S.A.
José María SANFELIU
S / D.



Anexo III

CESIÓN DE SERVICIOS BRINDADOS POR PRESTATARIAS DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR REDES

Entre MER-GAS S.A., representada por Clavin Hugo Mario, en su carácter de PRESIDENTE, en adelante designado "Cedente", por una parte y, GAS MERIDIONAL S.R.L., representada por Marcos Browne DNI 21178423 en su carácter de Socio Gerente en adelante designado " Cesionario", por la otra parte , se conviene lo siguiente:

1.- Ámbito de Aplicación: El Cedente acepta ceder capacidad de reserva diaria al Cesionario, y éste acepta la misma bajo las condiciones del presente contrato, la Ley N° 24.076, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución SE N° 606/04 y la Resolución 739/2005, así como toda otra reglamentación aprobada por el Ente Regulador del Gas (el Ente) y sus futuras modificaciones o reemplazos.

2.- Facturación: La reserva diaria objeto del presente contrato se deberá incluir en la factura de consumo que la prestataria emita al Cedente, hasta la finalización del presente, haciéndose cargo el Cedente del pago de la misma a la tarifa vigente en cada momento y de todos los cargos e impuestos relacionados con esta reserva diaria.

3.- Cantidades: La cantidad cedida en el presente contrato es de 1.000 m³/día.

4.- Punto de entrega cedente: Av 40 y 47 Mercedes Buenos Aires

5.- Punto de recepción: Subzona GBA

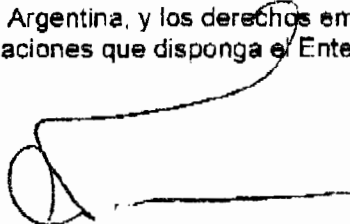
Plazo: El plazo de vigencia del presente contrato será desde el 22/05/2006 (inclusive) hasta el 30/04/2007 (inclusive).

5.- Otras Disposiciones:

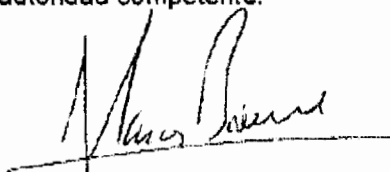
a.- El Cesionario deberá cumplir con todas las obligaciones resultantes de la utilización del servicio de Venta Firme GNC con la Distribuidora de la zona gasNatural BAN S.A., con excepción en lo que refiera al pago de la factura por los servicios según lo estipulado en el punto 2 del presente.

b.- El presente contrato será resuelto en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, previa intimación a la otra para que en el lapso de 10 días regularice su situación.

c.- El presente contrato deberá ser interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina, y los derechos emergentes del mismo estarán sujetos a las reglamentaciones que disponga el Ente u otra autoridad competente.



**POR EL CEDENTE
FIRMA Y ACLARACIÓN**



**POR EL CESIONARIO
FIRMA Y ACLARACIÓN**

MEG GAS S.A.
Cedente
DNI 21178423

GAS MERIDIONAL S.R.L.
Cesionario
DNI 21178423

MEG S.A.
Recibido 16/05/06 Hora 11:43
NO SIGNIFICA CONFORMIDAD